



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Mayo de 2007

Año LXXXVIII

No. 40

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ACATEPEC,
GUERRERO..... 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO
DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ALPOYECA,
GUERRERO..... 13

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL
2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO
DEL ESTADO, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR)
Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE COORDINEN, ANALICEN, IMPLEMENTEN Y FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE INCENDIOS DE LA (CONAFOR) QUE OPERA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y SE INCORPORA A LAS INTALACIONES DEL C-4 PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LA COORDINACIÓN AL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES..... 18

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE DÉ INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, A QUE REMITAN LOS PROGRAMAS AL CONGRESO DEL ESTADO, SI ES QUE EXISTEN, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS COMUNICADORES DE NUESTRA ENTIDAD GUERRERENSE..... 23

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CUBRA LOS REQUISITOS QUE MARCA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LIBERAR LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007 DE LA FEDERACIÓN, PARA LA

CONTENIDO

(Continuación)

AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA MOZIMBA-PIE DE LA CUESTA Y TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE DICHA VÍA NO SIGA SIENDO INVADIDA. 26

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA HACER UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LAS QUE ABANDONARON EL INTERNADO DENOMINADO "VILLA DE LAS NIÑAS" A CARGO DE LA CONGREGACIÓN HERMANAS DE MARÍA, UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.... 38

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, SE AVOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE ESE ORGANISMO, POR LAS SEÑORAS MARÍA DE LOS ÁNGELES CRESPO MÉNEZ, GREGORIA BALLADAREZ GONZÁLEZ, LIDIA FLORES PEREYRA Y ARTEMIA PORTILLO RODRÍGUEZ, MADRES DE LAS MENORES DE EDAD Y EMITA LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN RESPONSABLES..... 43

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXCITAR A LAS COMISIONES

CONTENIDO

(Continuación)

ORDINARIAS QUE TENGAN REZAGOS A EFECTO DE QUE CELEBREN LAS SESIONES NECESARIAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS U OTROS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES PARA SU DESAHOGO Y EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCESO LEGISLATIVO EN LOS PRÓXIMOS ASUNTOS QUE SE EMPRENDAN.....	47
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 494-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 34-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 362-2/01, relativo a la Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	56
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.1 de Chilpancingo, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 54-3/94, relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 506-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 498/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	64
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Paraje de Agua Zarca, ubicado en Matlalapa, Municipio de Tixtla, Gro.....	64
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28-I/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 022/2006-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 54-2/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/999-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 87/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/2004-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.	71

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal
No. 52/2006-II, promovido en el Juzgado 2/o. de
1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro. 72

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, REPRESENTADO POR EL C. EUDOXIO REMIGIO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE

LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así

como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO Anexos"** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir

a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo ases-

oría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán

regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "**EL ESTADO**".

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "**EL GOBIERNO**"

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR "**EL MUNICIPIO**"

C. EUDOXIO REMIGIO MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC.

Rúbrica.

C. MARTÍN ESPINOZA BOLAÑOS.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC.

Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ALPOYECA, REPRESENTADO POR EL C. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

DECLARACIONES

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la suscripción de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el Municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución

de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del Artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones; y

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "**EL ESTADO**" **Anexos** que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los **Anexos** serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente Convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho **Anexo**.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "**EL MUNICIPIO**" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes de-

berán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente Convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institu-

cionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del **Anexo** obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales Estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee **"EL MUNICIPIO"** con motivo de la coordinación

descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para **"EL ESTADO"**.

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veintitrés días del mes de marzo de 2006.

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR **"EL GOBIERNO"**

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Rúbrica.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALPOYECA.

Rúbrica.

C. JOSÉ LUIS FLORES MANZANO.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALPOYECA.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SE COORDINEN, ANALICEN, IMPLEMENTEN Y FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE INCENDIOS DE LA (CONAFOR) QUE OPERA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y SE INCORPORA A LAS INSTALACIONES DEL C-4 PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE TENER UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LA COORDINACIÓN AL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007, el Ciudadano Diputado Alejandro Carabiaz Icaza, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Gu-

errero exhorta al Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para que el Centro de Control de Incendios que opera en el Estado de Guerrero, se incorpore a las instalaciones del C-4 perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública, con la finalidad de tener una mayor efectividad en la coordinación del combate de incendios forestales, en los siguientes términos:

"Que si bien es cierto, el fuego desempeña un papel importante dentro del ciclo vital de los ecosistemas forestales al igual que otros fenómenos naturales, los incendios forestales frecuentemente se convierten en problema a partir de la intervención del hombre.

Que desde el pasado 15 de Enero del presente año, dio inicio la temporada de incendios forestales, registrándose hasta el día 09 de Abril del presente año, de acuerdo a datos obtenidos del Comité Estatal de Protección contra Incendios Forestales y Manejo de Fuego, 70 incendios con una superficie afectada de 3,634 hectáreas de las cuales 2,591 fueron pastizales, 908 de vegetación arbustiva y 135 renuevo, participando en su combate 4,554 personas.

Que 35 de estos incendios se presentaron en la Región Centro con una superficie afectada de 1,806 hectáreas, 8 en Acapulco con 150 hectáreas, 9 en la Montaña con 298 hectáreas,

3 en la Región Norte con 743 hectáreas, 11 en Costa Chica con 350 hectáreas y 2 en Costa Grande con 118 hectáreas afectadas, por lo anterior y a la fecha, el Estado de Guerrero se encuentra en 7º lugar a nivel Nacional en cuanto al número de incendios y en 2º lugar después de Oaxaca en cuanto al número de hectáreas afectadas, según estadísticas oficiales.

Que en México desde hace décadas se ha venido desarrollando una estrategia general de prevención y control de incendios forestales, sistematizada a través del Programa Nacional Forestal estableciendo la misión a la Comisión Nacional Forestal como organismo responsable de la ejecución así como de la operación del Programa Estratégico para México 2025 y en cuyas aplicaciones participan instituciones de los tres órdenes de gobierno, organismos civiles y voluntarios.

Que con base al Artículo 13 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el Programa Nacional respectivo.

Que en el ámbito Estatal, a partir de Noviembre del 2002 se cuenta con el Comité Estatal

de Protección contra Incendios Forestales, como órgano de carácter técnico integrado por diversas dependencias federales y estatales, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, así como representantes de los sectores social y privado, cuyo objetivo sustancial es el disminuir el número de incendios y la superficie afectada por los mismos en el Estado de Guerrero, privilegiando la prevención y mejorando la eficacia en la detección, así como en el combate y control, coordinando esfuerzos, recursos y voluntades para la consecución de esta loable misión.

Que para este año, el objetivo general de dicho Comité es el de disminuir el indicador del año 2006 de superficie promedio afectada por cada incendio para pasar de 42.06 hectáreas a 38.50 para este 2007 con base a la expectativa nacional prevista por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), lo anterior aplicando el concepto de manejo del fuego, así como el garantizar que las etapas de presupresión, prevención, detección y combate se desarrollen con oportunidad y suficiencia, involucrando a todos los actores del sector forestal y a la sociedad, bajo la modalidad de manejo de fuego.

Que así mismo, en la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, se establecen las atribuciones de los munici-

pios en el Artículo 15 fracción XI, en donde se menciona que le corresponde a los municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

Que de igual forma, esta Ley en su Artículo 62 fracción XII, obliga a los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales a ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de dicha Ley.

Que en cuanto a sanciones, el Código Penal del Estado de Guerrero en su Artículo 304 estipula que "a quien provoque u ocasione incendios en bosques, parques, áreas forestales, áreas naturales protegidas o áreas verdes en suelo urbano, se le impondrá de dos a siete años de prisión y multa de ciento veinte a cuatrocientos veinte días de salario mínimo"

Que si bien es cierto, la infraestructura y el presupuesto a nivel estatal con los que se cuenta para la prevención y combate de los incendios es aún insuficiente, estos se han venido fortaleciendo, por lo que en el estado de Guerrero contamos con recursos humanos y con la convicción de que

debemos cuidar nuestros recursos naturales y el medio ambiente, considerándose a los Ayuntamientos como pieza clave para contribuir con la prevención y combate de éstos, integrando brigadas de personal que permita atender con oportunidad cualquier incendio dentro de su municipio.

Que dentro de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en Guerrero, instancia que puede ser denominada coordinadora del programa de prevención y combate de incendios, existen limitaciones de equipamiento, pero sobre todo limitaciones en materia de la relación laboral de los brigadistas con la institución, la cual ha generado vicios que merman la efectividad de los resultados y la coordinación del combate de estos siniestros, por lo que se hace primordial que la CONAFOR y Gobierno del Estado conjuguen y coordinen de mejor manera sus recursos humanos y materiales, para poder desempeñar tareas y mayores responsabilidades de prevención y combate de incendios.

Que en otros estado de la Republica Mexicana, existe una mejor coordinación y conjugación de esfuerzos de combate contra incendios entre la CONAFOR y los Gobiernos de los Estados, que se ha visto reflejado en la incorporación de los centros de control de incendios de CONAFOR hacia los centros de Comando, Control, Computo y Comunicaciones de las instancias de seguridad pública estatales.

Que de igual forma, se hace necesario que los 81 Honorables Ayuntamientos que conforman la Entidad, conjuguen esfuerzos con las instancias federales y estatales ante el combate de incendios forestales con brigadas, para la detección y control oportuno de estos siniestros, durante esta temporada de incendios."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Diputado Alejandro Carabiaz Icaza. Asimismo, se enlistó a la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, quien presentó propuesta de modificación al Acuerdo Parlamentario en desahogo, las cuales sometidas al Pleno para su discusión y aprobación, fueron aprobadas por unanimidad y por mayoría de votos, respectivamente, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuesen agregadas al cuerpo del Decreto, estableciéndose en los siguientes términos:

"La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que se coordinen, analicen, implementen y firmen, un Convenio

de Colaboración en el que se establezca la forma de operación del Centro de Control de Incendios de la CONAFOR que opera en el Estado de Guerrero y se incorpore a las instalaciones del C-4 perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, con la finalidad de tener una mayor efectividad en la coordinación al combate de incendios forestales."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Director General de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que se coordinen, analicen, implementen y firmen, un Convenio de Colaboración en el que se establezca la forma de operación del Centro de Control de Incendios de la CONAFOR que opera en el Estado de Guerrero y se incorpore a las instalaciones del C-4 perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil,

con la finalidad de tener una mayor efectividad en la coordinación al combate de incendios forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se exhorta al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, a fin de dar todas las facilidades necesarias para la incorporación del Centro de Control de Incendios a las instalaciones del C-4, con la finalidad de tener una mayor efectividad en la coordinación del combate de incendios forestales.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta Soberanía, exhorta a los 81 Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, para que en el ámbito y cumplimiento de sus respectivas facultades y obligaciones referidas, intensifiquen, coordinen esfuerzos y destinen los recursos económicos y humanos necesarios para la prevención, detección y control oportuno de incendios forestales en sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTÍCULO CUARTO.- De igual forma, se exhorta a los Ayuntamientos en mención, a que se sumen a los trabajos realizados por las instancias estatales y federales a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) y la Comisión Nacional Forestal para el desarrollo de una amplia campaña de cultura forestal y con la Comisión Nacional

Forestal en demanda de asesoría especializada y capacitación así como para incorporarse al Programa Estatal de Protección contra Incendios Forestales y Manejo de Fuego, que se opera anualmente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al Director General de la Comisión Nacional Forestal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, para su conocimiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Presidentes de los Municipios que integran el Estado de Guerrero.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos diarios locales de mayor circulación en el Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
FLOR AÑORVE OCAMPO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA QUE DÉ INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, A QUE REMITAN LOS PROGRAMAS AL CONGRESO DEL ESTADO, SI ES QUE EXISTEN, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS COMUNICADORES DE NUESTRA ENTIDAD GUERRERENSE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo local, para que dé instrucciones a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a que remitan los Programas al Congreso del Estado, si es

que existen, para la protección de los comunicadores de nuestra Entidad Guerrerense. Asimismo, para que gire instrucciones al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que en Coordinación con la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado, se analicen los programas existentes, y en su defecto, se implementen programas viables para la Seguridad Pública de la Ciudadanía, y en particular para la seguridad del ejercicio periodístico, en los siguientes términos:

"Que las libertades de expresión e información y sus derechos conexos constituyen instrumentos idóneos para preservar el Estado de Derecho y favorecer las prácticas democráticas, porque generan contrapesos frente al ejercicio del poder.

En la pasada sesión de la Cámara de Diputados, del martes 10 de abril, el diputado federal Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia, señaló que la relación de los atentados en contra de periodistas, dijo, que era necesario recordar que el pasado 18 de marzo la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), en Cartagena de Indias, Colombia, coincidiendo con el homenaje al escritor Gabriel García Márquez, autor de la novela Cien Años de Soledad, publicó en un informe que los últimos seis meses han sido los peores por los

que se refiere a los ataques a periodistas en México, Entre octubre de 2006 y febrero del presente año, se han registrado los asesinatos de siete periodistas, la desaparición de dos más y ocho casos de amenazas denunciadas ante las autoridades y organizaciones.

Entre los casos de agresión a periodistas y comunicadores encontramos los asesinatos de Raúl Giv Guerrero, director general del diario Opinión; José Antonio García Apac, director de la revista Ecos de la Costa, de Michoacán; Bradley Roland Hill, camarógrafo estadounidense; Misael Tamayo Hernández, Director del diario Despertar de la Costa, de Zihuatanejo; José Manuel Nava, ex director del periódico Excélsior; Roberto Marcos García, director de la revista Testimonio, de Veracruz; Alfonso Sánchez Guzmán, de Televisa, Orizaba; Guevara Domínguez. Así como las desapariciones de Rafael Ortiz Martínez y Rodolfo Rincón Taracena, del diario regional de Tabasco.

El periodismo es una profesión de muy alto riesgo en el país. Matar, desaparecer, agredir o amenazar a integrantes del gremio periodístico es una práctica recurrente, tanto que de acuerdo a la organización Reporteros Sin Fronteras, tan sólo después de Irak, el país más peligroso para ejercer el periodismo en México. Según su reporte del año pasado, 64 periodistas y ayudantes de los medios (con-

ductores, traductores y personal técnico) fueron muertos en Irak; después sigue México, con nueve bajas; Filipinas, con 6, y Rusia, con tres.

Los asesinatos anteriores sólo sirven de referencia, y desafortunadamente, para el gremio periodístico no son los únicos, ya que las agresiones y atentados a periodistas siguen creciendo, sin que a la fecha se hayan podido resolver delitos cometidos en el sexenio anterior, y en los ya 5 meses del actual sexenio. Hechos violentos a los que en esta ocasión se suma el asesinato del periodista Amado Ramírez Dillanes, corresponsal de Televisa en Acapulco, el pasado viernes 6 del presente mes.

La sociedad guerrerense, no quiere que las autoridades encargadas de la procuración de justicia y aplicación de la ley, que les inventen "chivos expiatorios". Que no basta con buscar se esclarezcan los asesinatos y desapariciones de periodistas, se trata de que no existan más delitos contra los periodistas, como es el caso que nos ocupa."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por la Diputada

María Guadalupe Pérez Urbina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo local, para que dé instrucciones a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a que remitan los Programas al Congreso del Estado, si es que existen, para la protección de los comunicadores de nuestra Entidad guerrerense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que gire instrucciones al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, para que en Coordinación con la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado, se analicen los programas existentes, y en su defecto, se implementen programas viables para la Seguridad Pública de la Ciudadanía, y en particular para la seguridad del ejercicio

periodístico.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, al Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado y al Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de este Honorable Congreso, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CUBRA LOS REQUISITOS QUE MARCA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LIBERAR LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007 DE LA FEDERACIÓN, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA MOZIMBA-PIE DE LA CUESTA Y TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE DICHA VÍA NO SIGA SIENDO INVADIDA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cubra los requisitos que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para liberar los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2007 de la Federación, para

la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta y tome las medidas necesarias para que dicha vía no siga siendo invadida, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 28 de febrero del año dos mil siete, la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de dicha propuesta de Acuerdo Parlamentario y turnó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00362/2007, de fecha 28 de febrero del 2007, turnó a la referida Comisión la mencionada propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Que dentro de los considerandos de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, se señala:

"PRIMERO.- Que el martes 10 de octubre del año próximo pasado, esta Soberanía Popular, aprobó, Acuerdo Parlamentario por el que se exhortaba a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que asignará una partida presupuestal de por lo menos 40 millones de pesos, para la construcción

y ampliación del tramo carretero Mozimba-Pie de la Cuesta, en el Proyecto de Egresos de la Federación 2007, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 82, de fecha 13 de octubre del 2006, significando la profunda necesidad de este viejo reclamo social y turístico, que contribuye a que Acapulco, sea considerado al segundo destino turístico nacional.

SEGUNDO.- Que en uso de la facultad exclusiva que concede nuestra Norma Suprema, a la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, fue autorizado un monto de \$60.7 mdp para la ampliación a cuatro carriles de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta.

TERCERO.- Que esta incorporación en el Presupuesto Federal del 2007, de un viejo reclamo de las y los acapulqueños, no es exclusivo de los Representantes Populares Locales, sino de un esfuerzo conjunto de nuestros Diputados y Senadores Federales y del propio Ejecutivo Local, quien en su Plan Estatal de Desarrollo, estableció como uno de los grandes ejes de desarrollo, dentro del fortalecimiento del sector turismo, el "desarrollar proyectos de corredores turísticos y ecoturísticos en las franjas costeras de Costa Grande. . . ."

CUARTO.- Que de conformidad con las normas que dinamizan

a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los recursos autorizados deben transferirse a las Entidades Federativas, a través de la firma de los respectivos convenios, donde los Gobiernos del Estado y Municipal de Acapulco, se comprometan con el otorgamiento del derecho de vía y a participar el Gobierno del Estado, de manera decidida, con las obras inducidas; de donde se estima la obtención de \$80 mdp, para la tan esperada construcción y ampliación del tramo carretero Mozimba-Pie de la Cuesta.

QUINTO.- Que la actual carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, tiene una longitud de nueve kilómetros, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estima soportada en estudios técnicos, que la ampliación demandada, tendrá un costo total de \$300 a \$400 mdp, y que con los \$60.7 mdp autorizados (es decir, el 17.3%), se tendría un avance físico de 1.5 a 2 kilómetros; de donde se desprenden dos necesidades inmediatas:

A.- La elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra, que debe estar elaborando ya la Dirección de Carreteras Federales, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

B.- La tramitación del derecho de vía por parte de los Gobiernos Estatal y Municipal, de cuando menos estos 2 kiló-

metros, sobre los que pretende construirse una primera etapa de la ampliación Mozimba-Pie de la Cuesta, en el ejercicio fiscal 2007.

SEXTO.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha enviado con anticipación, solicitud, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se libere el derecho de vía correspondiente, es decir, de cuando menos, 2 kilómetros sobre los que la SCT ha de trabajar este año 2007, para la construcción de la primera etapa de la ampliación carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, sin que el Arquitecto Guillermo Torres Madrid, titular de esa Dependencia, haya girado respuesta alguna, de donde se desprende que el Gobierno del Estado, al guardar mutis, no tiene interés alguno, al no dar respuesta positiva al trámite de derecho de vía requerido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que existe el riesgo fundado de que estos recursos millonarios se orienten a otra obra, por ausencia de un interés del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO.- Que por declaraciones vertidas por el Jefe del Ejecutivo Estatal, en diversos medios de comunicación, hace algunos meses, se nota un marcado interés del Gobierno del Estado, en construir no la ampliación a cuatro carriles del tramo carretero Mozimba-Pie de la Cuesta, sino una carretera

periférica y de cuota, lo que desde luego no resolvería de fondo el problema, pues actualmente se tiene un flujo vehicular aproximado de 12 mil vehículos diarios y la carretera de cuota que pretende el Gobierno del Estado, apenas desahogaría apenas 4 mil, lo que hace indispensable por salud social y turística la ampliación que a cuatro carriles del tramo carretero, Mozimba-Pie de la Cuesta, además significaría que los acapulqueños tendrían que pagar diariamente varias decenas de pesos por su uso, claro, una vez construida, por que, aún, esta carretera de cuota no se ha retornado oficialmente, ni haya fecha formal para ello.

OCTAVO.- Que en diversos sectores sociales de Acapulco, se tiene conocimiento que el Ciudadano C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, ha solicitado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que estos recursos para la construcción de la primera etapa de la ampliación a cuatro carriles del tramo carretero, Mozimba-Pie de la Cuesta, no se apliquen, y se destinen a otras obras, incluso, en otros puntos geográficos, que si bien pueden resultar necesarios, no fueron la causa propiciante por la que diversos actores políticos y sociales, gestionamos estos recursos ante la Cámara Federal, sino la de resolver este grave problema en Acapulco.

NOVENO.- Que el Gobierno

del Estado, no debe mantener una terca y errática política postergando con ello, el alivio a las necesidades en materia de infraestructura y servicios que han reclamado sin éxito, amplios sectores poblacionales, a lo que se ha venido viendo como ciudadanos de segunda o de tercera, sino que el establecimiento de los grandes "corredores turísticos y ecoturísticos en las franjas costeras de Costa Grande. . .", contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, como uno de los grandes ejes rectores del desarrollo, dentro del sector turismo, también fortalezca el bienestar de los miles de Acapulqueños que pertenecen a las clases populares, donde el gobierno municipal, esté alerta al beneficio de los pobres y no sólo a favorecer a los grupos gerenciales que tienen holgados recursos, para pagar una carretera periférica y de altas cuotas tarifarias.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tiene plenas facultades para conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto a la propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Que los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dando

cumplimiento al mandato del Pleno de este Honorable Congreso, solicitaron los informes a las autoridades correspondientes, a efecto de tener información que permitiera hacernos de elementos de juicio respecto al asunto en comento.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó mediante oficio HCEG/CDUOP/410/2007, de fecha 7 de marzo del año dos mil siete, al secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, información relativa de la viabilidad técnica y económica de la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta.

Que en respuesta a dicha solicitud, el arquitecto Guillermo Torres Madrid, secretario de la SDUOP del Gobierno del Estado, mediante oficio número SDUOP-J-0324-2007, de fecha 13 de marzo del 2007, informó lo siguiente:

"1.- La ampliación de dicho tramo de carretera es una vieja y muy sentida petición de los acapulqueños al Gobierno Federal por conducto de la SCT.

2.- En diversas ocasiones, los Diputados Federales de Guerrero le han asignado recursos en el presupuesto de egresos federal de los ejercicios correspondientes, sin que la Dependencia

Federal haya logrado ejercerlos y estos hubieron de ser transferidos a proyectos en ejecución de otros Estados del País.

3.- La razón de lo anterior consiste en que la SCT no puede acreditar ante la SHCP, para la liberación del recursos aprobado, el proyecto ejecutivo, el derecho de vía libre de ocupaciones irregulares, y la necesaria manifestación de impacto ambiental de la obra.

4.- Por tratarse de una obra de la Federación, sobre una carretera federal ubicada en un derecho de vía considerado como bienes en el dominio público de la Federación, el Gobierno del Estado únicamente podría constituirse en coadyuvante del proyecto.

5.- Esta coadyuvancia se orientaría a participar en la formulación de los directrices del proyecto: geometría, especificaciones y diseño; en los proyectos y presupuestos de las obras inducidas como agua potable y alcantarillado; así como la coordinación con los organismos responsables de la conducción de líneas eléctricas y de telefonía. De manera resaltada, en apoyo a la operación de los recursos jurídicos y legales que la SCT tenga que emprender para la notificación y el desalojo de los invasores.

6.- Como seguramente podrá apreciar, el problema real

es que la SCT no tiene un interés prioritario para hacerse cargo de los trabajos y las acciones previas necesarias para llevar a cabo la obra en comento."

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ámbito de cooperación institucional, solicitó también mediante oficio HCEG/CDUOP/409/2007, de fecha 7 de marzo del año dos mil siete, al Delegado de la SCT en el Estado de Guerrero, ingeniero Pedro Chavelas Cortés, información relativa de la viabilidad técnica y económica de la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta.

Que en respuesta a dicha solicitud, el ingeniero Pedro Chavelas Cortés, director general del Centro SCT Guerrero, mediante oficio número SCT.6.12.UPE-079/07, de fecha 14 de marzo del 2007, informó lo siguiente:

"Sobre el particular, le hago del conocimiento que en el Presupuesto de Egresos de la Federación Autorizados por el H. Congreso de la Unión, se asignaron en el presente año 60.7 mdp para iniciar los trabajos de esta importante vía, el periodo para ejercer esta inversión fenece en diciembre del año en curso.

Para poder aplicar estos recursos, y hacer realidad este proyecto se requiere del Proyecto Ejecutivo, del estudio Técnico Justificativo y del cambio de Uso de Suelo.

No omito manifestarle a usted que existe la posibilidad de que la Dirección General de Carreteras realice el proyecto integral para la cual deberán hacerse las gestiones correspondientes.

Por otra parte se requiere el apoyo de los Gobiernos Estatal y Municipal para la liberación del derecho de vía y de esta forma se pueda ejecutar la obra en el 2008, siempre y cuando se autoricen recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación."

Que asimismo la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el ámbito de cooperación institucional, solicitó mediante oficio HCEG/CDUOP/412/2007, de fecha 7 de marzo del año dos mil siete, al secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Guillermo Cartens Cartens, información relativa al recurso que se destinará a la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta.

Que en respuesta a dicha solicitud, el ingeniero Carlos A. Treviño Medina, Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312-A, de fecha 16 de marzo del 2007, dio a conocer que:

"Me refiero a su oficio HCEG/CDUOP/412/2007, mediante el cual solicita se le proporcione

información respecto al recurso que se destinará a la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, partida que fue aprobada por el Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de 2007 (PEF-2007), así como que se le despejen los siguientes planteamientos:

a) ¿Cuál es el presupuesto (en concreto) para la obra en mención?

b) ¿Cuáles son los requisitos que se deben de cumplir para la liberación de este recurso?

c) ¿Si hay un tiempo marcado para que se utilice este recurso una vez aprobado?

d) En caso de no aplicarse ¿Qué pasa con los recursos y si hay sanciones?

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, 65-A del Reglamento Interior de esta SHCP, atentamente le informo lo siguiente:

1. Respecto al inciso a) se informa que el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados a la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta asciende a 60.7 millones de pesos (página 19 de 54 del Tomo VII del PEF-2007 se anexa copia para pronta referencia).

2. En cuanto inciso b) en anexo se remite copia del diagrama de flujo para el ejercicio de los recursos autorizados en el PEF-2007 del programa carretero, en donde se señalan los pasos a seguir para la liberación y ejercicio de los mismos.

3. Por lo que se refiere al inciso c), le informo que para el ejercicio de los recursos no puede trascender el año fiscal en el que fueron autorizados, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Art. 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

4. Referente al inciso d), se informa que de no aplicarse los recursos durante el ejercicio fiscal en el que fueron autorizados, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el Art. 54 de la LFPRH. En cuanto a que si hay sanciones, es importante señalar que si el reintegro se realiza en el tiempo señalado en el artículo antes mencionado, no existe ninguna sanción, y en el caso contrario, serán los órganos de fiscalización quienes determinen las sanciones correspondientes".

Que de igual manera, la Comisión Dictaminadora anexa también copias en este proyecto de acuerdo de la documentación referente al presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados a la carretera Mozimba-Pie

de la Cuesta que asciende a 60.7 millones de pesos (página 19 de 54 del Tomo VII del PEF-2007) para pronta referencia. Asimismo en anexo se remite copia del diagrama de flujo para el ejercicio de los recursos autorizados en el PEF-2007 del programa carretero, en donde se señalan los pasos a seguir para la liberación y ejercicio de los mismos.

Que aún cuando se enviaron oficios a las instancias involucradas con el proyecto de ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la cuesta y éstas dieron respuesta a las solicitudes, la labor de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no termino ahí y realizó además tres reuniones de trabajo para analizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de esta obra, así como también para a través de lo anterior concluir de quién es estrictamente responsabilidad el requerir ante las instancias correspondientes y llevar a cabo los trabajos de todo tipo para la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta.

Que de la primera reunión efectuada el 22 de marzo del 2007, en la Sala Legislativa "José Jorge Bajos Valverde" de este Honorable Congreso del Estado, en la cual fueron invitados los representantes de los colegios de Ingenieros Civiles de Guerrero AC, de Arquitectos de Guerrero AC y de Ingenieros Arquitectos de Gue-

rrero AC, así como de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Guerrero, a fin de conocer su opinión técnica sobre este proyecto se expuso por parte del representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Guerrero A.C., Guillermo López García, que: "si no hay proyecto ejecutivo de la obra de ampliación Mozimba-Pie de la Cuesta, ésta no se podrá llevarse a cabo y todo lo que se puede decir sobre la misma serán meras opiniones". Y a nombre del mismo fijo postura: "el colegio está a favor de la ampliación de dicha carretera porque resolverá un problema social en cuanto a vialidad y traerá beneficios a los sectores de población de esa zona", sin embargo, "antes de todo se debe garantizar que el proyecto ejecutivo esté elaborado y que sea mostrado públicamente", al tiempo de asentarse que a quien corresponde realizar el proyecto ejecutivo es "a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por ser una vía federal".

Así como también hizo del conocimiento a los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Congreso del Estado que: "el proyecto ejecutivo valdría de 6 a 7 millones de pesos y para elaborarlo tardaría de tres a seis meses y quien debe llevar la batuta en la obra es la SCT."

Que al llevarse a cabo la

segunda sesión de trabajo el día 26 de marzo del 2007, en el puerto de Acapulco, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, determinó invitar vía correo electrónico a todos los Diputados de los diversos partidos que integran la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a realizar un recorrido por el tramo que comprende el proyecto de ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta. En el recorrido, los legisladores escucharon de viva voz la opinión de los propietarios y arrendatarios de algunos de los predios que posiblemente resultarán afectados por esta obra, mismos que expresaron que la misma beneficiará en lo general e inclusive aceptarían ser afectados, pero siempre y cuando se les indemnizara.

Una vez efectuado el recorrido, los legisladores tuvieron una reunión de trabajo en la que se invitó a los presidentes del Colegio de Abogados "Ignacio Manuel Altamirano", Alberto Aparicio Navarro, el de la Barra de Abogados de Acapulco AC, Luis Alberto Montes Salmerón y del Colegio de Abogados del Estado Guerrero AC, Josefina Hernández Catalán, para que hicieran sus aportaciones jurídicas acerca de la obra.

Dentro de los acuerdos tomados por los integrantes de la Comisión determinamos invitar a funcionarios de los tres niveles de gobierno para complementar

la información y así tener en claro quién tenía la responsabilidad de ejercer el presupuesto aprobado, liberar el derecho de vía, aportar recursos adicionales, llevar la rectoría de la misma, requisitar para la liberación de los recursos, y la viabilidad técnica, entre otros.

Por ello se programó una tercera reunión de la Comisión, la cual se realizó el día 28 de marzo del 2007, teniendo como invitado al ingeniero Pedro Chavelas Cortés, delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Arquitecto Guillermo Torres Madrid, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y al Ingeniero Felipe Rafael López Domínguez, Jefe de Plano Regulador del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, invitando a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con el objeto de que disiparan las dudas que pudieran tener sobre este asunto.

En la sesión de trabajo, el Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ingeniero Pedro Chavelas Cortés, hizo las siguientes precisiones respecto al asunto de la ampliación: "en este momento ni el gobierno del estado ni el municipio tienen responsabilidad en cuanto a esta obra, sino que es competencia totalmente de la SCT hasta que se elabore

el proyecto ejecutivo con todas sus características para conocer qué zonas serán afectadas, cuántas son y quiénes. Mientras no se cuente con el proyecto ejecutivo ni se lleve a cabo la liberación del derecho de vía y el estudio de impacto ambiental no se podrá celebrar un convenio de participación entre los tres niveles de gobierno y tampoco la obra de ampliación Mozimba-Pie de la Cuesta se podría ejecutar".

En su intervención, el Titular de la SDUOP estatal, Guillermo Torres Madrid, estuvo de acuerdo con el delegado de la SCT en Guerrero en el sentido de que se debe contar con un proyecto integral de lo que será la ampliación, con la finalidad de iniciar con la coordinación y coadyuvancia en los trabajos, pero antes conocer las zonas que serán afectadas por el derecho de vía, precisando que: "por parte del Ejecutivo estatal existe el interés al cien por ciento de participar en los trabajos que le correspondan y de que la ampliación se realice, y si hay necesidad de resolver problemas por la afectación en propiedades por el trazo de donde pasará la ampliación, habrá nuestra total colaboración".

En la misma mesa de trabajo, estuvo presente el Ingeniero Felipe López Domínguez, Jefe del Plano Regulador del Municipio de Acapulco de Juárez, quien dijo desconocer el proyecto,

ya que corresponde a la Federación esta obra.

Que para mejor proveer se inserta la siguiente Jurisprudencia que al calce dice: "los caminos o carreteras catalogados como vías generales de comunicación en el art. 2º., fracción I, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal, son bienes de uso común y del dominio público de la Federación y su construcción, conservación o mantenimiento, ampliación y explotación corresponden al Gobierno Federal, por conducto del Ejecutivo; Por tanto, mientras pertenezcan a ese régimen jurídico, su ampliación y explotación sólo puede transferirse a los particulares, Estados o Municipios, mediante concesión o convenio, conforme a las reglas que prevé la citada ley. La federación deberá garantizar a los usuarios las condiciones de seguridad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de carreteras". Con número de registro 182,516, en materia constitucional, de la Novena Época, de la Instancia del Pleno, Tesis: p./J.79/2003.

Que una vez que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tuvo los elementos necesarios con la información recabada, así como el análisis de las consideraciones expuestas en las reuniones por las partes involucradas y por especialistas en el asunto que nos ocupa, determinó realizar adecuaciones respecto al punto de Acuerdo

Parlamentario en relación al exhorto al Ejecutivo del Estado, y al H. Ayuntamiento de Acapulco, pues hay el interés de colaborar con la obra de ampliación de la carretera de cuatro carriles Mozimba-Pie de la Cuesta.

Que asimismo, y en base al interés que se tiene por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado, así como la mostrada por los ciudadanos de ese núcleo de población, es necesario que se sigan sumando esfuerzos para concretizar la obra. Para ello, se debe establecer por parte de estas instancias de gobierno el compromiso de seguir participando corresponsablemente a través de un convenio de colaboración."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 12 de abril del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Asimismo, se enlistó a la Diputada María de Lourdes Ramírez Terán, quien a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó una pro-

puesta de adición con los Artículos Tercero y Cuarto al Acuerdo en desahogo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Tercero.- Se solicita a la Dirección General de carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, agilice la conclusión del Proyecto Ejecutivo de la ampliación de la carretera Mozimba- Pie de la Cuesta e informe del mismo a esta Soberanía Popular.

Artículo Cuarto.- Se solicita a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a que etiquete el recurso en el Presupuesto de Egresos del 2008, a fin de garantizar la conclusión de esta importante obra."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno

de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cubra los requisitos que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para liberar los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2007 de la Federación, para la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta y tome las medidas necesarias para que dicha vía no siga siendo invadida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenga el Proyecto Ejecutivo se solicita al Ejecutivo del Estado, así como al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, sean coadyuvantes en el ámbito de sus competencias en la ampliación de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, y participen corresponsablemente a través de un convenio de colaboración con la Dependencia Federal, para que dicha obra se realice.

ARTÍCULO TERCERO Se solicita a la Dirección General de carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, agilice la conclusión del Proyecto Ejecutivo de la ampliación de la carretera Mozimba- Pie de la Cuesta e informe del mismo a esta Soberanía Popular.

ARTÍCULO CUARTO.- Se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la

Unión a que etiquete el recurso en el Presupuesto de Egresos del 2008, a fin de garantizar la conclusión de esta importante obra.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Titular de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Guerrero, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA HACER UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES GARANTICEN EL DERECHO A LA SALUD DE LAS ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LAS QUE ABANDONARON EL INTERNADO DENOMINADO "VILLA DE LAS NIÑAS" A CARGO DE LA CONGREGACIÓN HERMANAS DE MARÍA, UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en uso de sus facultades garanticen el derecho a la salud de las adolescentes que se encuentran, así como las que abandonaron el internado denominado "Villa de las Niñas" a cargo de la Congregación

Hermanas de María, ubicado en Chalco, Estado de México, en los siguientes términos:

"Que hace 17 años el fundador de las Hermanas de María, Al Schwartz, llegó al Valle de Chalco, Estado de México, por invitación de un mexicano que lo visitó en Corea, al ver que era un lugar muy pobre, decidió establecer ahí la Villa de las Niñas, un internado para niñas de escasos recursos; es así como este internado ha graduado durante este tiempo a más de 10 mil alumnas, según lo afirma, Margie Cheong, responsable de la administración de este plantel, y perteneciente a la orden religiosa Hermanas de María.

Para poder ingresar a esta escuela-internado, las niñas deben presentar su certificado de primaria, tener de 12 a 14 años, y aprobar el examen de ingreso. En ese internado las alumnas cursan una secundaria técnica y un bachillerato intensivo, durante 5 años, lapso en el cual aprenden costura, mecánografía, computación, programación y cocina, además, cursan estudios de secretaria ejecutiva y supervisora de industria del vestido.

Este centro educativo-albergo, es una institución privada, la cual solicitó a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, su reconocimiento oficial y el reconocimiento de algunas de las carreras que se imparten en el internado

de referencia, de acuerdo a la información proporcionada por el licenciado Leonardo Ortiz, de la Secretaría de Educación del Estado de México

Que como se enuncia en el primer considerando, la totalidad de las alumnas son de familias de escasos recursos, es así, que en este internado hay niñas de Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Guerrero entre otros más. Las niñas que ingresan en "Villa de las niñas", no tienen experiencias de lo que es un internado, las alumnas son sometidas a una disciplina y aislamiento riguroso por parte de las Monjas, en virtud de que sólo pueden tener tres veces al año, contacto con sus familiares, una por visita y las demás por periodo vacacional.

Que a partir del mes de octubre del año 2006, se presentó un extraño padecimiento, caracterizado por dolores musculares, vómito y fiebre, en esa fecha eran pocos casos, pero hasta la semana pasada, ya se registraban, aproximadamente 600 niñas con los síntomas referidos. El Doctor Mauricio Hernández Ávila, Subsecretario de Prevención y Control de Salud del Gobierno Federal, precisó en los estudios parciales realizados, que se trata de un "trastorno sicogénico de la marcha", el cual se inicia con la simulación de la marcha y daña articulaciones por el esfuerzo que hacen para caminar, no obstante de ello, aún no se tiene un diagnóstico

final que proporcione certeza sobre la situación de salud de las niñas que sufren este padecimiento.

Que las circunstancias anteriores, han motivado que algunos padres de familia, hayan optado por sacar del internado a sus hijas; sin embargo, por esa decisión, las hermanas de María, han hecho firmar documentos donde no se hacen responsables de las salidas de las niñas y en consecuencia, no les entregan ningún documento que compruebe que hayan cursado determinado grado de estudios; de esta manera, se están perjudicando a las adolescentes del internado, que optaron por salir a consecuencia de esta extraña enfermedad. En ese sentido, padres de familia, han acudido a solicitar ayuda a organismos de derechos humanos, para que les regresen su documentación y constancias de estudios a su hija que ya salió del internado.

Que de acuerdo a lo anterior, se ha solicitado información a la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, en relación a la cuestión educativa de las niñas afectadas, dicha Secretaría, asume una posición de imparcialidad, en el sentido de que no pueden intervenir en el mencionado albergue, ya que, éste es un instituto privado. Ante esta contingencia, las autoridades en educación del gobierno federal y local correspondiente, deberán

buscar alternativas para que las niñas que salieron del internado, no pierdan el ciclo escolar.

Que de acuerdo a la información proporcionado por familiares de algunas internas del Estado de Guerrero, son 130 las niñas, las que padecen la extraña enfermedad, y pertenecen, mayoritariamente a municipios de la Región de la Montaña, y obviamente, son indígenas.

Que ante este contexto, las Secretarías de Salud y Educación del Gobierno Federal, y de manera coadyuvante las homologas del Gobierno del Estado de Guerrero, deben implementar medidas emergentes y necesarias para enfrentar esta problemática, que está afectando a más de un centenar de Familias guerrerenses.

Sobre este tema, el Senado de la República, ya aprobó un punto de acuerdo, en esta lógica, el poder legislativo no pude eludir, esta situación y quedar al margen."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre. Asimismo, se enlistó a los Diputados María Guadalupe Pérez

Urbina y Noé Ramos Cabrera, quienes presentaron propuesta de adición al Acuerdo Parlamentario en desahogo, las cuales sometidas al Pleno para su discusión y aprobación, fueron aprobadas por mayoría y por unanimidad de votos, respectivamente, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuesen agregadas al cuerpo del Decreto, estableciéndose en los siguientes términos:

Diputada María Guadalupe Pérez Urbina:

"Artículo Quinto.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que se coordinen e implementen los medios jurídicos que sean necesarios para requerir y en dado momento obligar a las Autoridades del Internado "Villa de las Niñas", en Chalco, Estado de México, entreguen a dichas secretarías el expediente que contenga los datos de la situación escolar de las adolescentes que se encuentran y de las que se encontraban estudiando en dicho internado."

Diputado Noé Ramos Cabrera:

"Artículo Sexto.- El Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Investigación y Seguimiento de la Problemática que afrontan las Niñas del

Internado en Chalco "Villa de las Niñas", que son de origen Guerrerense, conformada por los Presidentes de las Comisiones de Salud; Asuntos Indígenas; Educación, Ciencia y Tecnología y, Juventud; así como los Diputados locales de la Región de La Montaña.

Presidente: Dip. Jaime Torreblanca García

Secretario: Dip. Noé Ramos Cabrera

Vocales:

Dip. Fernando Pineda Ménez

Dip. Sofío Ramírez Hernández

Dip. Felipe Ortiz Montealegre

Dip. Raymundo García Gutiérrez

Dip. Sergio Dolores Flores

Dip. Esteban Albarrán Mendoza."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO: Esta Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba hacer un atento exhorto, al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en uso de sus facultades garanticen el derecho a la salud de las adolescentes que se encuentran, así como las que abandonaron el internado denominado "Villa de las Niñas" a cargo de la Congregación Hermanas de María, ubicado en Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura, aprueba hacer un atento exhorto, a la Ciudadana Josefina Vazquez Mota, Titular de la Secretaría de Educación Pública, para que en uso de sus facultades y en coordinación con las Secretarías de los Estados, garantice la continuidad de los estudios de cada una de las niñas que hayan dejado el internado. Así también, haga una revisión escrupulosa sobre el funcionamiento del internado "Villa de las niñas" para verificar si se actúa conforme a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta Soberanía, solicita al Ciudadano Luís Rodrigo Barrera Ríos, Titular de la Secretaría de Salud, para que de acuerdo a sus facultades coadyuve a garantizar la Salud de las adolescentes Guerrerenses que se encontraban en el internado "La Villa de las Niñas", en Chalco, Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta Soberanía, solicita al Ciudadano José Luis González de la Vega Otero, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que de acuerdo a sus facultades otorgue las facilidades necesarias para la revalidación de estudios de las adolescentes Guerrerenses que se encontraban en el internado "La Villa de las Niñas", en Chalco, Estado de México, con el objeto de que no pierdan el presente ciclo escolar.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación Guerrero, para que se coordinen e implementen los medios jurídicos que sean necesarios para requerir y en dado momento obligar a las Autoridades del Internado "Villa de las Niñas", en Chalco, Estado de México, entreguen a dichas secretarías el expediente que contenga los datos de la situación escolar de las adolescentes que se encuentran y de las que se encontraban estudiando en dicho internado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Pleno de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, crea la Comisión Especial para la Investigación y Seguimiento de la Problemática que afrontan las Niñas del Internado en Chalco "Villa de las Niñas", que son de origen Guerrerense, conformada por los Presidentes de las Comisiones

de Salud; Asuntos Indígenas; Educación, Ciencia y Tecnología y, Juventud; así como los Diputados locales de la Región de La Montaña.

Presidente: Dip. Jaime Torreblanca García

Secretario: Dip. Noé Ramos Cabrera

Vocales:

Dip. Fernando Pineda Ménez

Dip. Sofío Ramírez Hernández

Dip. Felipe Ortiz Montelegre

Dip. Raymundo García Gutiérrez

Dip. Sergio Dolores Flores

Dip. Esteban Albarrán Mendoza

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular de la Secretaria de Educación Pública, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Secretario de Salud y al Secretario de Educación en el Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.
FLOR AÑORVE OCAMPO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, SE AVOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE ESE ORGANISMO, POR LAS SEÑORAS MARÍA DE LOS ÁNGELES CRESPO MÉNEZ, GREGORIA BALLADARES GONZÁLEZ, LIDIA FLORES PEREYRA Y ARTEMIA PORTILLO RODRÍGUEZ, MADRES DE LAS MENORES DE EDAD Y EMITA LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN RESPONSABLES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007, los Ciudadanos Diputados Flor Añorve Ocampo, Aurora Martha García Martínez, Ramiro Solorio Almazán, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Rossana Mora Patiño, Maria Guadalupe Pérez Urbina, Humberto Quintil Calvo Memije, Esteban Albarrán Mendoza, Abraham Ponce Guadarrama, Abelina López Rodríguez, Ernesto Fidel Payán Cortinas, Erika Lorena Luhrs Cortes, y Maria de Lourdes Ramírez Terán, presentaron la propuesta de

Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, para que a la brevedad posible, se avoque a la investigación de la denuncia presentada ante ese Organismo, por las señoras María de los Ángeles Crespo Ménez, Gregoria Valladarez González, Lidia Flores Pereyra y Artemia Portillo Rodríguez, madres de las menores de edad y emita las recomendaciones respectivas a las autoridades que resulten responsables, en los siguientes términos:

"Que el pasado 29 de marzo del año en curso, las menores María Guadalupe López Crespo, Martha Reyes Valladarez, Dulce Yesica Flores Flores y Maricela y Marimar Arciniega Portillo, todas con una edad que oscila entre los trece y catorce años, sufrieron un degradante e inhumano trato por parte de las Autoridades Municipales de Taxco de Alarcón, al ser detenidas por una riña que se suscitó entre algunas de ellas, a las afueras de la Secundaria Técnica Republica de Argentina.

Lamentablemente, no sólo se violaron garantías constitucionales de las menores, sino que también, se atentó contra su integridad física y moral al ser tratadas como delincuentes, sometiéndolas a las más bajas depravaciones que una niña de esa edad pueda tolerar, al ser desnudadas y acosadas

sexualmente por integrantes de la policía municipal, al realizar conductas degradantes que omito por respeto a las menores, cuya responsabilidad se le imputa a la Comandante Claudia Guadarrama Moreno.

Así mismo la actitud del Director de la Policía Municipal el C. Julio Cesar Colin Ángel, con las madres de las menores al preguntarle ¿porque les dieron ese trato a nuestra hijas? ¿Por qué las desnudaron y las hicieron hacer sentadillas? él les contesto que son revisiones de rutina por si traen armas blancas escondidas.

El hecho es, que el exceso y el abuso de la policía, llevó a las madres de las menores a solicitar el apoyo de la primer autoridad de Taxco, el Presidente Municipal Ramiro Jaimes Gómez, quien se negó a entrevistarse con ellas y dar pronta respuesta a esta privación ilegal de la libertad de sus hijas.

Ante tales abusos y violación de las garantías constitucionales, con fecha 30 de marzo del año en curso, las CC. María de los Ángeles Crespo Ménez, Gregoria Valladarez González, Lidia Flores Pereyra y Artemia Portillo Rodríguez, madres de las menores, presentaron la denuncia correspondiente en contra de las autoridades mencionadas ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado.

Sin embargo y como Represen-

tantes de la Ciudadanía, no podemos quedarnos con los brazos cruzados, por ello, el día de hoy venimos a esta Tribuna para levantar la voz a favor de las menores y rechazar de la manera más enérgica tales actos. Reclamo y repudio la enorme indiferencia de resolver este conflicto de parte de las autoridades municipales taxqueñas, que no voltean los ojos a los más necesitados, haciendo caso omiso a las promesas incumplidas de campaña y que solapan los abusos inhumanos cometidos en contra de los taxquenses.

Consideramos que es obligación de los Órganos de Poder, garantizar que toda la ciudadanía cuente con la atención adecuada y suficiente que le permita ejercer una vida plena y productiva. Queda claro que al proteger los derechos fundamentales de la población, se satisfacen eficaz y oportunamente las necesidades de la misma.

Compañeras y compañeros, no debemos dejar pasar por alto un altercado de esta magnitud; es tiempo de decir "ya basta" a las arbitrariedades que siguen cometiendo una y otra vez nuestras autoridades, y se sigan incumpliendo con los objetivos primordiales que es el de salvaguardar y defender los intereses de la ciudadanía.

Es momento de que exista la cooperación y voluntad de todas las fuerzas políticas aquí representadas, para dar

prontos resultados a las demandas a las violaciones de los derechos humanos, de quienes votaron por nosotros.

Nuestro Estado cuenta con los medios y conocimientos para proteger la vida y la integridad de nuestras niñas y niños. Por ello, debemos cubrir sus necesidades más inmediatas y fomentar el pleno desarrollo de su potencial humano, respetando sus derechos y otorgándoles mejores oportunidades de vida.

Los niños son el futuro de nuestra entidad y de nuestro país. Por lo que debemos hacer el compromiso de seguir luchando y protegiéndolos; ya que ellos, representan la base y el sustento de las futuras generaciones guerrerenses.

Guerrero debe ser un lugar en donde los niños y las niñas puedan vivir con dignidad, en paz y tranquilos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por los Diputados Flor Añorve Ocampo, Aurora Martha García Martínez, Ramiro Solorio Almazán, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Rossana Mora Patiño, María Guadalupe Pérez Urbina, Humberto Quintil Calvo Memije, Esteban Albarrán Mendoza,

Abraham Ponce Guadarrama, Abelina López Rodríguez, Ernesto Fidel Payán Cortinas, Erika Lorena Luhrs Cortes, y Maria de Lourdes Ramírez Terán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, para que a la brevedad posible, se avoque a la investigación de la denuncia presentada ante ese Organismo, por las señoras María de los Ángeles Crespo Ménez, Gregoria Valladarez González, Lidia Flores Pereyra y Artemia Portillo Rodríguez, madres de las menores de edad y emita las recomendaciones respectivas a las autoridades que resulten responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a través de las dependencias correspondientes, implemente las acciones conducentes para que se hagan valer y respetar los derechos de los menores de edad, víctimas

de estos sucesos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que a la mayor brevedad, rinda un informe a esta Soberanía Popular, sobre el incidente ocurrido el pasado 29 de marzo, en el que fueron privadas de su libertad y acosadas sexualmente, cinco menores de edad estudiantes de la Escuela Secundaria Técnica República de Argentina.

ARTÍCULO CUARTO.- Se solicita la inmediata destitución del C. Julio César Colín Angel y Claudia Guadarrama Moreno, Director y Comandante de la Policía Municipal de Taxco de Alarcón, respectivamente, así como a los demás policías municipales que participaron en tan degradantes acciones y se les finquen las responsabilidades jurídicas procedentes, a fin de sancionarlos con todo el rigor de la Ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, al Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXCITAR A LAS COMISIONES ORDINARIAS QUE TENGAN REZAGOS A EFECTO DE QUE CELEBREN LAS SESIONES NECESARIAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE LEY, DECRETOS U OTROS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES PARA SU DESAHOGO Y EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES; ASÍ MISMO, SE SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL PROCESO LEGISLATIVO EN LOS PRÓXIMOS ASUNTOS QUE SE EMPRENDAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de abril del 2007, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba excitar a las Comisiones Ordinarias que tengan rezagos a efecto de que celebren las sesiones necesarias para dar seguimiento a las iniciativas de Ley, Decreto u otros asuntos que se encuentren pendientes para su desahogo y emisión de

los dictámenes correspondientes; así mismo, se solicita dar cumplimiento a la normatividad que rige el proceso legislativo en los próximos asuntos que se emprendan, en los siguientes términos:

"Que la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado, constituye el punto medular en estos tiempos de transición y reforma constitucional. Es así que todos los que la integramos, tenemos obligaciones inherentes que cumplir, lo que significa, no desestimar los esfuerzos y trabajos legislativos que nos corresponden realizar.

Que en el transcurso del primer año de ejercicio constitucional que culminó y ha cinco meses de este segundo año, varias diputadas y diputados presentaron iniciativas de ley, de decretos y acuerdos parlamentarios, proposiciones que deben tener un tratamiento en el proceso legislativo conforme lo enuncia la ley Orgánica del Congreso del Estado vigente.

Que en este sentido, el artículo 46 de la nuestra Ley Orgánica vigente, señala que el Congreso del Estado contará con comisiones, comités ordinarios y especiales, para el cumplimiento de sus atribuciones; así mismo, el artículo 47 establece que estas comisiones y comités, tendrán el carácter de definitivos y sus integrantes fungirán todo el periodo de

la Legislatura.

Que en esta lógica, es menester considerar y dar cumplimiento a lo que invoca el artículo 86 del ordenamiento en mención, al enunciar: "que toda comisión o comité deberá presentar sus dictámenes en los asuntos de su competencia, dentro de los diez días, contados a partir de la fecha en que se le turnen. . .". Y en caso de que no puedan dictaminar en el plazo señalado, las comisiones o comités deberán exponer los motivos a la mesa directiva para que ésta consulte al pleno y en su caso, proceda ampliarlo.

Que es preciso mencionar que los anteriores presidentes de la mesa directiva en turno, no encuadraron su función atendiendo el contenido del artículo 30 fracción XIV, en la cual se enuncia que deben de exhortar a las comisiones para que emitan sus dictámenes en tiempo y forma.

Que no obstante de estas disposiciones normativas, e independientemente que estemos inmersos en el proceso de reforma, estamos obligados a observarlas; porque no es posible, que los que integramos este Honorable Congreso, encargados de hacer las leyes, no las hagamos cumplir plenamente, por el contrario, debemos ser los garantes y los primeros en cumplirlas; esto significa, garantizar el estado de derecho.

Como ejemplo, de que sí se puede dictaminar en tiempo y forma, tenemos los asuntos que se presentaron como urgentes, en la sesión del día 14 de diciembre de 2006, los cuáles se resolvieron en un tiempo no mayor de seis días, sin embargo, este esfuerzo por lo demás saludable, fue tardío y fuera de tiempo, en razón de que el punto de acuerdo, inicialmente pretendía, incidir en la asignación del aumento de los salarios mínimos de las tres zonas geográficas, lo cual ya no fue posible, porque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos acordó el día veinte de diciembre de 2006, otorgar un aumento general a las tres áreas geográficas de 3.9 por ciento (1.80 peso) para el 2007.

Que estas deliberaciones, tienen como esencia destacar que los que integramos esta legislatura, estamos en un momento histórico para consolidar un Estado democrático, libre y justo, a través de los trabajos que cada uno de nosotros realice; este es el verdadero afán del presente Acuerdo. Por que obviamente, La reforma de Estado, implica una multiplicidad de actividades legislativas; que tengan como fin cumplir la normatividad que rige el proceso legislativo, de tal manera, se estaría evitando retrasar y desde luego, archivar las proposiciones que sean cometidas a este H. Congreso del Estado."

Que vertido lo anterior,

en sesión de fecha 12 de abril del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado aprueba excitar a las Comisiones Ordinarias que tengan rezagos a efecto de que celebren las sesiones necesarias para dar seguimiento a las iniciativas de Ley, Decreto u otros asuntos que se encuentren pendientes para su desahogo y emisión de los dictámenes correspondientes; así mismo, se solicita dar cumplimiento a la normatividad que rige el proceso legislativo en los próximos asuntos que se emprendan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus

efectos a partir de su fecha de aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Comisiones y Comités Legislativos, que integran este Honorable Congreso, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 494-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DONACIANO MENDOZA SALAZAR, en contra de MARCELO DÍAZ SORIA y EVA SORIA ROMERO DE DÍAZ, el Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de veintidós de Febrero de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien embargado en autos, consistente en el bien inmueble identificado como lote de terreno número 01, manzana 76, Zona 02, La Venta y Barrio Nuevo I de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 34.00 metros, 3.67 metros, con arroyo; al SURESTE: en 29.85 metros, 24.35 metros y 18.90 metros, con Calle Clavel; al SUROESTE: en 42.50 metros, con Calle La Venta; al NOROESTE: en 80.73 metros, con lotes 3, 2, 9, 31 de Cerrada de Allende 2, con una superficie total de 3,080.00 metros cuadrados, haciéndose la publicación por edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, en el diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOS-CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial determinado en autos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de Abril de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 34-1/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO ORIHUELA SANDOVAL, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a veinte de Abril del dos mil siete.

". . . Por las razones que indica en el de cuenta con apoyo en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto al Vehículo Marca Internacional 4900, Modelo 1999, Tipo Movistar, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Vehículo Marca Dodge, Ram 4000, Modelo 2005, Color Blanco, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general, llantas en regular estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$90,900.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Vehículo Dodge Ram 4000, Modelo 2005, Color Rojo, estado general del vehículo: carrocería en buen estado, pintura en regular

estado, parrillas y defensas en buen estado, portezuelas y cerraduras en buen estado, los cristales y elevadores en buen estado, vestiduras bien en general y llantas en mal estado, motor del vehículo en buen estado, sirviendo como base para fincar el remate de dicho mueble, la cantidad de \$95,850.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades antes mencionadas, ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal Estatal Número Uno y Dos, en la Tesorería Municipal y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores, sin que pase desapercibido lo argumentado por el promovente y la disposición legal que invoca en su escrito, puesto que en el presente caso por tratarse de un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y de otro aspecto, el juzgador no puede revocar su propia determinación, en virtud de que mediante auto de fecha veintidós de Marzo de esta anualidad, se ordenó notificar también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, proveído que quedó firme al no haber sido impug-

nado por ninguna de las partes . . ."

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JAVIER DE LA ROSA HERRERA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 362-2/01, relativo a la EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por FERNANDA CAMPOS FACTOR, en su contra, la Juez de los autos dictó dos autos de fechas seis de Noviembre del año dos mil cinco y veintiocho de Marzo del año en curso, en el que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 160 Fracción II, 405, 416, Fracción I, 417 Fracción I y 422 Fracción I del Código Procesal Civil, 151 Fracciones III y VI del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar a JAVIER DE LA ROSA HERRERA, por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora, debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se haga sabedor de la misma, concediéndosele un término de treinta días para que se apersona en el presente asunto y comparezca a las oficinas de este Juzgado, ubicadas en

Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así mismo las copias de traslado se encuentran en la Secretaría Actuante, apercibido que de no comparecer en el término convenido se proveerá en el diverso Numeral 422 de la ley invocada.

Al calce dos firmas ilegibles "Rúbrica".

Acapulco, Guerrero, 10 de Abril del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ROBERTO GALEANA GALEANA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 213-1/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte deman-

dada, ubicado en la Calle Sonora esquina con Calle Plan de Ayala, lote número 153-B, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al NORTE: en 8.75 m., con Calle Sonora; al SUR: en 8.00 m., con lote número 153-A; al ORIENTE: en 15.00 m., con lote 153; y al PONIENTE: en 14.60 m., con Calle Plan de Ayala, superficie total del terreno de 122.40 m². Sirviendo de base la cantidad de UN MILLON SEIS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 24 de Abril del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ. Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Guerrero.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patri-

monio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora NELIA FLORA MARTINEZ PEREZ. Por Escritura Pública número 27,751 (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno), de fecha once de Enero de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora CARMEN DELIA CARDENAS MARTINEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de la Señora VILMA EDITH CARDENAS MARTINEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 19,853 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres), de fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe de la Licenciada ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Seis de la Ciudad de México. La Señora CARMEN DELIA CARDENAS MARTINEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE

FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor ALBERTO SALAS VILLALVAZO. Por Escritura Pública número 27,924 (veintisiete mil novecientos veinticuatro), de fecha veintinueve de Enero de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora ANALILA FOX CABALLERO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de las Señoras ENRIQUETA SALAS FOX, ANA ROSA SALAS FOX y MA. DE JESUS SELENE SALAS FOX, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 61,461 (sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno), de fecha doce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado DONACIANO RIVERA MENDOZA, en ese entonces Notario Público Número Nueve del Distrito Judi-

cial de Tabares. La Señora ANA-LILA FOX CABALLERO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora AURORA TELIZ SANCHEZ. Por Escritura Pública número 27,201 (veintisiete mil doscientos uno), de fecha tres de Noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor JESUS ORLANDO TELIZ SANCHEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta

la herencia a favor de sí mismo y de los Señores HUMBERTO TELIZ SANCHEZ y RAFAEL TELIZ SANCHEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 24,167 (veinticuatro mil ciento sesenta y siete), de fecha veinte de Enero de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. El Señor JESUS ORLANDO TELIZ SANCHEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a seis de Noviembre del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión

Testamentaria a bienes de la Señora ANTONIA CABAÑAS GONZALEZ. Por Escritura Pública número 28,443 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y tres), de fecha ocho de Marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor CARLOS GARCIA SOTO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 87,742 (ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos), de fecha siete de Agosto de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares. El Señor CARLOS GARCIA SOTO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor ENRIQUE GARCIA RODRIGUEZ. Por Escritura Pública número 28,608 (veintiocho mil seiscientos ocho), de fecha veintiuno de Marzo de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señorita JOSEFINA GARCIA PRIETO, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y de los Señores MAURICIO GARCIA PRIETO y MARCO ANTONIO GARCIA PRIETO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 23,811 (veintitrés mil ochocientos once), de fecha primero de Julio de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ RUBÉN ROBLES CATALÁN, en ese entonces Notario Público Número Trece del Distrito Judicial de Tabares. La Señorita JOSEFINA GARCIA PRIETO acepta también el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de Marzo del año dos mil siete.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora ELADIA URIZA MOCTEZUMA. Por Escritura Pública número 26,062 (veintiséis mil sesenta y dos), de fecha veintiuno de Julio del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora MARIA ISABEL RIOS URIZA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia por sí y a favor del Señor MANUEL VILCHIS URIZA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 4,820 (cuatro mil ochocientos veinte), de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del

suscrito Notario. La Señora MARIA ISABEL RIOS URIZA acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a siete de Agosto del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES
HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por Escritura Pública número 36,497, de fecha 20 de Febrero del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, los CC. CATALINA, VICTOR, GUILLERMINA y LORENZO todos de apellidos ALVARADO SALDAÑA, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión Señor GUILLERMO ALVARADO CERDENAREZ, dispuso en su favor, en el Testamento Público Abierto que otorgó por Escritura Pública número 4,101, de fecha 17 de Noviembre del año 2000, pasada ante la fe del Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano y Notario

Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la Señora GUILLERMINA ALVARADO SALDAÑA aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice" de esta Ciudad Capital.-
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 20 de Febrero del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CÓRDOBA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada
NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA,
Juez de Primera Instancia de lo

Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto del diecinueve de Enero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 54-3/94, relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por RUFINA JIMÉNEZ CORONEL, en contra de EVARISTO MOSSO NAVA; se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el cincuenta por ciento del lote que forma parte de la sociedad conyugal y que le corresponde al obligado alimentista EVARISTO MOSSO NAVA, ubicado en Amado Nervo número 82, del Barrio de San Mateo de esta Ciudad, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 7.00 metros y colinda con propiedad de Arnulfo Carvajal (hoy del Señor Leonardo Pólito); al SUR en 7.00 metros y colinda con propiedad de Paulino de la Cruz (hoy del Señor Manuel Romero); al ORIENTE en 28.03 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor Señor Donato Cuenca de la Cruz; y al PONIENTE en 27.26 metros y colinda con propiedad del mismo vendedor Señor Donato Cuenca de la Cruz, haciéndose constar, que por el lindero Norte se constituye una servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho por 19.58 metros de largo, convocándose postores por medio de publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero y en el Diario de Guerrero periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado, fijándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Abril del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EVANGELINA BENITEZ VDA. DE VÁZQUEZ.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 01/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA y OTROS, en contra de MARÍA TERESA GARCÍA GONZALEZ y OTROS, el Ciudadano Licenciado

DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero, siete de Febrero del dos mil seis.

Por presentado a Abraham Navarro Maciel, quien promueve en su carácter de Apoderado de RICARDO SORDO ORTAL, ESPERANZA GARCÍA DE WILSON, ROSALINDA CEVALLOS DE LEXA, JOSEFINA GARDUÑO DE MATHER, ALFREDO WILLERLR SONREINER, ROSA MARIA BARBOSA DE BEASLEY, CATALINA SANDOVAL DE MIGUEL, GLADIS ELEONOR BARNETT DE DAWE, KEINNETH ESTUART DAWE Y BARNNET, FEDERICO GOETTSCH FANION, YOLANDA KRAMER MULDER, FERMIN GONZALEZ GONZÁLEZ, ROBERTO GARZA MARTINEZ, ALMA MAGDALENA FAVELA DE KUTER, DOONA GLLLEE WILLIAMS, IGNACIO DE LANDA Y OSIO, HORTENCIA MARTINEZ DE BOS, RICARDO CORREA SUÁREZ, SOFIA ESCALANTE DE BEGUERISSE, MANUEL RIVERA ESCALANTE, MARIA GUADALUPE RIVERA ESCALANTE DE DIEZ DE URDANIVIA, FRANCISCO RIVERA ESCALANTE, PABLO RIVERA ESCALANTE, MATIAS JOVE MIRO, JUAN LAREGOITI FOIX, MIGUEL SOLIS HERNÁNDEZ, ROMULO O FARRIL SR., FLORA C. AGUAYO DE VILLALOBOS, GUILLERMO SOBERANIS MUÑOZ, CARLOS ACEDO VALENZUELA, MARTHA MALLET DE SOLER, CARLOS CIFRIAN MELENDEZ, DOLORES DALHAVS DE ENRÍQUEZ, CRISTIAN CORTES LLADO, PEDRO VIGNAL, MANUEL BUCHANAN PADRES, GRACIELA BUCHANAS PADRES, CELIA

GOMEZ POYOU, ALFONSO SOUZA SOUZA, ANDRES LEITES VILNER, VIRGINIA URIZAR VASCONCELOS, HELIA HERNÁNDEZ DE ANZALDI, MARIA C. DE URANIA HERNÁNDEZ DE MERCADO, EMILIA GUADARRAMA VIUDA DE RIVEROLL, FEDERICO J. PAEGE, ROSA MARIA MENDEZ DE DIEZ, FELIPE CLEMENTE ARCE, GREGORIO QUEZADA GALLARDO, ALFONSO IBARRA CORDOBA, THANIA NICOLOPULOS DE FARIAS, ROBERTO GALLARDO SALAS, LUIS PEREZ ESQUERO, CELIDA MANJARES DE RIEND, EDUARDO LOPEZ MAGAÑA, MIGUEL RANGEL CAMPOS, CASIMIRO CALLEJA ACHA, LUZ MARIA MENDEZ RIVERA DE KAOSTOY, ALEXANDRA RIVEROLL Y ARTRONG, CINTYHIA RIVEROLL ARMSTRONG, GUADALUPE PEREZ DE ÁLVAREZ, MARIA DE LA LUZ ITURRIBARIA DE HELLSSEN, RAUL IGNACIO TORRES VILLASEÑOR, AVELINA VELAZCO VELAZCO, JESUS FILEMON LOPEZ RAMOS, BENITO MENDOZA REYES, RODOLFO VILLA CHAPARRO, CARLOS ROJAS ARREGUIN y RAFAEL URDANETA ORTIZ, personalidad que acredita y se le reconoce, en términos de los testimonios números cuarenta y un mil doscientos veintiséis de dos de Abril de dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis, del veintinueve de Abril del dos mil tres, cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres, del dos de Junio del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA , Notario Público Número Once de México, Distrito Fe-

deral; noventa mil seiscientos ochenta y ocho, del dieciséis de Mayo del dos mil tres, la noventa y un mil, ciento cincuenta y dos, del veintiséis de Junio del dos mil tres, noventa y un mil setecientos cuarenta, del ocho de Septiembre del dos mil tres, noventa y un mil quinientos trece, del doce de Agosto del dos mil tres, pasadas ante la fe del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, del Estado, la mil seiscientos veintidós del dos de Junio del dos mil tres, pasada ante la fe de JOSÉ RICARDO SERRANO FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, España, la veinte mil quinientos noventa y cinco, del diez de Abril del dos mil tres, tirada por el Licenciado VICTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, Notario Número Ciento Setenta y Siete, de México, Distrito Federal, la treinta y dos mil setecientos noventa y tres, del doce de Mayo del dos mil tres, pasada ante la fe de la Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, respectivamente; con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, por medio del cual demanda en la Vía ORDINARIO CIVIL y en EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD, a EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VÁZQUEZ, MARIA TERESA GARCÍA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., GRUPO PRODE S.A. DE C.V., HOLDING JAO S.A. DE

C.V., DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO DE TLANEPANTLA, DEL ESTADO DE MEXICO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234 y 240 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 01/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos anexos, sellados y cotejados, córranse traslado y emplácese a cada uno de los demandados, para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación y prevéngaseles para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibiéndoles que de no hacerlo se les presumirán admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, a excepción de la resolución definitiva, se le harán y surtirán efectos por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional. Tomando en consideración que los demandados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto por conducto del Ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que los remita a sus homólogos de México,

Distrito Federal y Estado de México, a fin de que lo envíen al Juez en turno competente de la demarcación que corresponda, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace a juicio el de México, Distrito Federal, a los demandados EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VÁZQUEZ, MARÍA TERESA GARCÍA GONZALEZ, RODOLFO GARCES COLLAZO, y las empresas denominadas GRUPO PRODE S.A. DE C.V., y HOLDING JAO S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales; el del Estado de México al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO DE TLANEPANTLA, DEL ESTADO DE MÉXICO, concediéndoles a éstos, catorce días más en razón de la distancia para presentar su contestación respectiva. Así mismo con los anexos e insertos necesarios gírese también atento exhorto al Juez de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Azueta, con residencia oficial en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda, emplace a juicio a los demandados BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, concediéndole a éstos, dos días más en razón de la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Así también con funda-

mento en el Artículo 237 Fracción III del Código Procesal Civil, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efectos de que sirva hacer anotación en el Folio de Derechos Reales número 563, del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, Sección Primera de este Distrito Judicial, para que se conozca que dicho bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por otro lado se le tiene al ocurso por señalado domicilio donde oír y recibir notificaciones y por autorizados para los efectos que señala, a los profesionistas que menciona. Por último previa copia debidamente cotejada y certificada que quede en su lugar y razón de su recibo, hágase devolución de los documentos que anexó a la presente demanda. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, trece de Abril del dos mil siete.

Visto el escrito de Abraham Navarro Maciel, Apoderado de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda

ser emplazada a juicio la codemandada EVANGELINA BENITEZ VIUDA DE VÁZQUEZ, con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el Auto de Radicación de fecha siete de Febrero del dos mil seis, a la referida codemandada, edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Despertar de la Costa", que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su contra; asimismo, tomando en consideración que de autos consta que el domicilio que se conocía de dicha demandada se encontraba en la Ciudad de México, Distrito Federal; al efecto, para no violentar la garantía de audiencia que le asiste, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifíque por edictos el presente proveído, así como el Auto de Ra-

dicación de fecha siete de Febrero del año próximo pasado, a la referida demandada, edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa Ciudad; para que la reo civil se entere que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de ésta, las copias de la demanda; asimismo se faculta al Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Abril 23 del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN
MATERIA CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTES DE OCA.

LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA
REYNA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número
506-1/2003, relativo al Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR PABLO ALVARADO MARQUEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecinueve de Abril de dos mil siete, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 132, Condominio Villas Los Mangos, Cd. Renacimiento en esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 3.85 m., con casa número 135; al SUR: en 3.85 m., con área común al régimen; al ESTE: en 7.70 m., con casas números 133 y 134; al OESTE: en 7.70 m., con casa número 131; sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 23 de Abril del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante autos de fecha siete de Marzo y veinticinco de Abril de dos mil siete, dictados en el expediente civil número 498/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ULISES CONTRERAS MELÉNDEZ, en contra de MARIA DE LOURDES ESPÍRITU GRANDE, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la Calle Ignacio Manuel Altamirano sin número, Centro, Barrio de Tres Cruces, de la Población de Mochitlán, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 11.00 metros, colinda con propiedad de la C. Fausta Catalán Pomposo; al SUR mide 11.10 metros, colinda con Calle Altamirano; al ORIENTE mide 14.83 metros, colinda con propiedad de la C. Anastasia Deloya de Quiñones; al PONIENTE mide 15.12 metros, colinda con propiedad de la C. Tomasa Jiménez Jiménez, con un valor pericial de \$605.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por

tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: los Estrados de la Tesorería Municipal, Administración Fiscal y de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Vértice de publicación local, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien, convocándose postores por los medios antes aludidos.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS, DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CÉSAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos Periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. CIRA ARANZA JIMÉNEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, denominado Paraje de Agua Zarca, ubicado en Matlalapa, Municipio

de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 436.64 mts., y colinda con Herminio Romero Demetrio.

Al SUR: mide 533.64 mts., y colinda con Marcelino de la Cruz y Pánfilo Sánchez.

Al ORIENTE: mide 469.59 mts., y colinda con Leonardo Meza.

Al PONIENTE: mide 803.84 mts., y colinda con Rutilo Mejía de la Cruz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica

2-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 28-I/2006, que se instruye al procesado TIODOSO CAMACHO URIBE, como probable responsable en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio de MARÍA DE LA LUZ GUZMÁN VARGAS y los menores LUIS ENRIQUE, BRENDA LUZ y MIGUEL de apellidos CAMACHO GUZMÁN, el Licenciado LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN, Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por ministerio de ley, por cambio de adscripción de la titular del Juzgado, dictó un auto que entre otras cosas dice: "Por recibido el oficio de cuenta, atento a su contenido, mediante el cual el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, informa a este Juzgado, que elementos policíacos a su cargo, procedieron a la búsqueda de la testigo Francisca Martínez Numenthey, para su presentación ante este Juzgado, no encontrando el domicilio ni a la citada testigo; en esa virtud, con fundamento en la última parte del Primer Párrafo del Artículo 40 y parte final del Diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 Fracción II y Último Párrafo del citado Numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a la testigo, para que comparezca

ante este Juzgado dentro de un término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado. . ."

Zihuatanejo, Guerrero, a 28 de Septiembre del 2006.

LA OFICIAL ADMINISTRATIVO,
AUTORIZADA PARA REALIZAR
FUNCIONES SECRETARIALES
Y DE ACTUARIA
JUDICIAL.
JAQUELINE YÁNEZ MAGANDA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JUAN LEGUIZAMO LÓPEZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 022/2006-II, que se instruye a VIRGINIA CHABOYA MUÑOZ, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO, cometido en agravio de NOEMÍ SILVANA GÓMEZ FIGUEROA y JESÚS ESPINOSA CASTILLO, se dictó un auto que literalmente dice:

DILIGENCIA DE CAREOS.- En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; siendo las TRECE

HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, fecha y hora señalado en autos, para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que le resultan a la procesada VIRGINIA CHABOYA MUÑOZ, con el testigo Juan Leguizamo López. Seguidamente el Ciudadano Licenciado AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Ciudadano Licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, se hace constar la presencia de la Licenciada CONCEPCIÓN ERDOSAY SALINA, Agente del Ministerio Público adscrito, del Licenciado AGUSTÍN ARTEMIO RAMÍREZ ZEPEDA, Defensor de Oficio adscrito, de la procesada VIRGINIA CHABOYA MUÑOZ, previa excarcelación y con las seguridades debidas del caso; también se hace constar la inasistencia del testigo Juan Leguizamo López. Acto seguido, la Secretaria Actuante me da cuenta que a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio número SPM0181/2007, signado por el C. Profesor Julio Cesar Colín Ángel, Director de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa a este Órgano Jurisdiccional que Juan Leguizamo López, se encuentra viviendo en los Estados Unidos de América, desde hace aproximadamente un año, oficio que ordenó engrosar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes;

seguidamente, con fundamento en el Artículo 42 del Ordenamiento Jurídico invocado, se difiere esta audiencia y para su desahogo, en términos del Dispositivo 15 Párrafo Segundo de la Ley en aplicación, fijó las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para que se lleve a cabo el careo procesal; atendiendo al contenido del oficio signado por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con fundamento en los Artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, se ordena citar al testigo Juan Leguizamo López, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado en donde se inserte íntegramente el presente proveído, mediante los cuales se le haga saber al testigo preindicado, que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales que le resulta con la acusada VIRGINIA CHABOYA MUÑOZ, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, en el entendido de que el trámite y gastos que se originen con motivo de la publicación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, correrá a cargo del erario público, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal

Superior de Justicia del Estado con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda publique el edicto en el Periódico Oficial en el Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido el periódico antes de la celebración de la audiencia de careos. Con lo anterior previa lectura, ratificación y firma de quienes intervinieron se da por concluida la presente diligencia.- Doy fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN, EN
FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. SALVADOR DELGADO
OCHOA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CRISTÓBAL MORALES CHINO.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 54-2/2002, que se instruye en contra de J. ISMAEL GERARDO MENDOZA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ELPIDIO AGUILAR CASIANO, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 13 trece de Abril de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en el Numeral 4º de la Ley Procesal Penal, gírese oficio al vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para efecto de que se sirva informar dentro del término de los cinco días hábiles siguientes en que reciba dicho oficio, si en dicho Instituto existe registro de Leovigildo Gallardo Gerardo y de ser así precise lugar y domicilio, haciéndole la aclaración que dicha persona dijo ser originario de la Población de Altamira, Municipio de San Marcos, Guerrero; hecho lo anterior deberá informar por escrito el cumplimiento dado a lo solicitado y que deberá hacerlo por duplicado; por otra parte y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Cristóbal Morales Chino, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, con apoyo en los Artículos

103 y 119 del Cuerpo de Leyes invocado, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de cargo señalado, con las testigos de descargo Paula Mendoza López, Victoria Gerardo Mendoza e Isidora Gerardo Mendoza, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido encausado y su defensa; por último se fijan las DOCE HORAS DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para el desahogo del careo procesal que resulte entre el procesado J. ISMAEL GERARDO MENDOZA, con

Alberto García Tavira, en su carácter de Agente de la Policía Ministerial Investigadora, ordenándose citarlo por conducto de su superior jerárquico y apercíbasele que en caso de no comparecer sin justa causa, le será aplicada como medida de apremio el pago de una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la Región, en términos del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; una vez hecho lo anterior deberá informar por escrito dentro del término de los cinco días hábiles siguientes en que reciba dicho oficio. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, encargado del despacho por ministerio de ley, mediante oficio sin número de fecha tres de los actuales, por ante la Licenciada MARGARITA ORFA CARMONA VILLAVICENCIO, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN MATERIA
PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES
DE ACTUARIA.

LIC. MARGARITA ORFA
CARMONA VILLAVICENCIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 130/999-I, instruido en contra de RUBEN SALVADOR AYALA AVILES, por el delito de HOMICIDIO y OTROS, en agravio de ENRIQUE MARTINEZ TAPIA, por auto de fecha nueve de Abril del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado LUCIO PANO VALDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó la notificación por edicto al C. Jesús Tapia Sánchez, en virtud que la persona antes citada no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra

ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el ABC de la Montaña, así como también en la Radio-difusora XEZV la Voz de la Montaña y en los Estrados de este Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 87/2001, que se instruye en contra de ARTEMIO CARBAJAL PELÁEZ y OTRO, por el delito de SECUESTRO, en agravio de CINTHIA SARAID CALDERÓN MORENO, en fecha veinticinco (25) de Abril del año dos mil siete (2007), el Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no ha sido posible localizar el domicilio del testigo Carlos Arturo Carvajal Benítez, así

como de la agraviada CINTHIA SARAID CALDERON MORENO, la denunciante GUADALUPE MORENO ADAME y del testigo Wilfrido Marbán Nava, con fundamento en los Artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, concretamente en el recinto de audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre Carlos Arturo Carvajal Benítez con Víctor Javier Bello López, Fidencio Rosales Nava, GUADALUPE MORENO ADAME, CINTHYA SARAID CALDERÓN MORENO y Wilfrido Marbán Nava. A ese fin envíese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice los trámites administrativos correspondientes.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica

1-1

EDICTO

Taxco, Gro., a 26 de Abril del 2007.

C. JESÚS ALONSO LÓPEZ FLORES.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de Abril del año en curso, deducido de la Causa Penal número 123/2004-I, instruida en contra de JAVIER BENITEZ ALONSO, por los delitos de LESIONES y DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de JAIME ANTONIO DIAZ FLORES y OTRO, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"DILIGENCIA DE CAREOS. En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. . . Este Juzgado con apoyo en el Numeral 42 del Ordenamiento Legal antes invocado, difiere la diligencia de careos procesales, entre el testigo de descargo Jesús Alonso López Flores, con los agraviados JAIME ANTONIO DIAZ FLORES y JORGE ARMANDO VERA VALLADARES, y los testigos de cargo Salvador Alexander Pérez Bahena, Antonio Díaz Lugo y Jeovanny Karim Vereá Tavira, para las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y conforme a lo ordenado en el Precepto Jurídico 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación del testigo Jesús Alonso López Flores por una ocasión, a través

de edicto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, y para mejor proveer hágase la publicación del presente proveído mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, en donde se especifique la fecha y hora para el desahogo de la prueba citada, a efecto de que comparezcan a dicha audiencia, que se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, girándose para tal efecto, atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.
LIC. NATIVIDAD PERALTA
PERULERO.
Rúbrica.

EDICTO

Exp. 52/2006-II.

RAZÓN.- La suscrita Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 17 del Código de Procedimientos Penales y 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al Ciudadano Juez de los autos el escrito exhibido a las catorce horas con veinte minutos del día diez de Abril del año dos mil siete.- Iguala, Guerrero, a once de Abril del dos mil siete.

AUTO. Iguala, Guerrero, a diez de Abril del año dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de fecha diez de los corrientes, suscrito por el Licenciado Cristian Román Mazon, Defensor de Oficio del procesado DARÍO COLIMA SEGURA, visto su contenido y tomando en cuenta que el agraviado JONATHAN SALGADO GARCIA y los testigos José Antonio Salgado García y Alicia Gerónimo Cardona, no ha sido posible su localización y presentación ante este Juzgado, como lo informa en el oficio 450 de fecha veintitrés de Marzo del año en curso, para efecto de que se lleven a cabo los careros que les resulta con el

procesado DARÍO COLIMA SEGURA, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a las personas antes mencionadas, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para efecto de que se lleve a cabo los careos antes mencionados, personas que deberán presentarse en la fecha y hora señalada debidamente identificadas, con documento oficial que así lo acredite y dos copias de dicho documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMÍREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

15 de mayo

DIA DEL MAESTRO

Ignacio Manuel Altamirano Maestro de Primaria

Nació en Tixtla, Guerrero, el 13 de noviembre de 1834. Indio por los cuatro costados, a los 14 años aún no hablaba español. Un feliz azar de su existencia familiar le hizo entrar en la escuela del lugar y en virtud de su talento sobresaliente fue enviado al Instituto Literario de Toluca (1849), donde a la sazón fungía como Director ese otro patricio que fue Ignacio Ramírez. Bajo su dirección sentó el joven Altamirano las bases de una sólida cultura: latín, francés, español, filosofía. Y a partir de entonces comienza su prodigiosa actividad: va por mil lugares distintos desempeñando diversas tareas, maestro de primeras letras, dramaturgo, etc. Regresa al fin a la capital para seguir la carrera de abogado. Las revoluciones de 54 y 57 le hacen interrumpir sus estudios y más tarde, la Reforma, la Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano le encuentran con las armas en la mano peleando en los ejércitos del sur.

Su palabra, que fue el arma mejor templada de la Reforma en el Congreso de la Unión, supo con toda oportunidad del término de la batalla y del principio de reconstrucción que sigue a toda lucha armada. Funda una revista ("El Renacimiento") dedicada a resucitar a las letras mexicanas, su actividad es entonces múltiple y de gran provecho: es maestro de generaciones, escribe en los diarios, hace crítica literaria, revive al Liceo Hidalgo, ocupa algunos



puestos públicos y, sobre todo señala la lírica mexicana el camino a seguir, enseñándole los modelos eternos de Grecia y Roma. Funge como Cónsul General de México en España (1889) y más tarde pasa a Francia con el mismo cargo, enfermo, va en busca de salud a San Remo, Italia, y allí fallece el 13 de febrero de 1893. Una semana después de su muerte tres generaciones de intelectuales mexicanos celebraron una solemne velada fúnebre en su honor. Hoy, sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

Altamirano, como todo talento cultivado a la sombra de los grandes autores clásicos, jamás descuidó el sentido de la proporción y del buen gusto. Si tuvo el sentimiento de lo romántico, poseyó en cambio el principio formal de los clásicos, lo que ya en sí es un freno capaz de desvirtuar en buena parte los excesos de la sensibilidad.

Una de sus mayores preocupaciones la constituyó el dar vida a la literatura nacional y, al buscar la cristalización de ese imperativo, se halló con que lo único que podía dar tono propio a nuestras letras era el paisaje, pintado por él con sencillez rayana en simplicidad y con gracia que evocaba a Tibulo y a Cátulo. Su prosa, igualmente buscaba expresar lo más claramente posible las ideas que bullían en su cabeza. Urbina califica de "Túnicas griegas" las cualidades de precisión y claridad con que Altamirano dotaba a sus escritos.

Escribió varios relatos: "Clemencia" (1869), "El Zarco" (editada después de su muerte), "La Navidad en las Montañas" (1870), "Las Tres Flores", "Julia" y "Antonia" entre otras. Su obra en verso está recopilada en el volumen titulado "Rimas", editado en 1880.